

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01069

Asunto: Termina Proceso

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 461** del Código General del Proceso, el Juzgado,

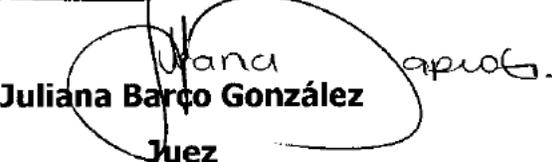
Resuelve:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra del demandado **BENICIO ALBERTO MARIN PEREZ**, por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay lugar a ordenar el desglose de la demanda y sus anexos a la parte demandante, toda vez que ésta fue presentada de forma digital y, el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 25 de octubre de

2023, en la fecha, se notifica el

auto precedente por ESTADOS

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796f4772f9c47c7b95cd14fb7be71c3e4e7d3e43d3697809cc92045d26f36bcb**

Documento generado en 24/10/2023 02:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>